DEPARTAMENTO
DEL MAGDALENA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. _004_

CONTRATISTA: MARIA VICTORIA ANDRADE CONTRERAS
CEDULA: No.36.564.499 de Santa Marta (Magdalena)
DIRECCIÓN: Manzana D casa 31 Bavaría Country
TELEFONO: 3022874730
VALOR: $ 7.500.000.

Entre los suscritos, **JAIR ALEXANDER MEJIA ALVEAR,** mayor de edad, e identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.871.794 expedida en Santa Marta (Magdalena), quien obra en nombre y representación de la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA** con NIT 891.780.205-1, elegido **PRESIDENTE** de la misma para el periodo Constitucional 2022, en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, que para los efectos del presente contrato se denominará **LA ASAMBLEA**, por una parte, y por la otra, **MARIA VICTORIA ANDRADE CONTRERAS,** también mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 36.564.499 de Santa Marta (Magdalena),con Tarjeta Profesional de Abogado No. 98714 del CSJ, quien obra en su propio nombre, y quien para los efectos de este contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, que se regirá por lo señalado en el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993; articulo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007 y su reglamentación mediante el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; previas las siguientes consideraciones; 1) Que la Asamblea Departamental del Magdalena requiere los servicios profesionales de un tercero que cumpla las funciones de Asesor Jurídico, que brinde su Concurso y Apoyo a la Gestión Institucional de esta Corporación. 2) Que existe disponibilidad presupuestal para atender este contrato según certificado de disponibilidad que se adjunta. 3) Que de conformidad con la documentación aportada por **EL CONTRATISTA**, éste cuenta con la experiencia e idoneidad para la ejecución del presente contrato. 4) Que en la planta de personal no existe el recurso humano necesario para ejecutar el servicio objeto del presente contrato. 5) Que de conformidad con las anteriores consideraciones el contrato se regirá por las disposiciones legales correspondientes, en especial, las contempladas en la ley 80 de1993 y demás normas modificatorias y complementarias arriba señaladas, así como en las contenidas en las siguientes clausulas: **PRIMERA: OBJETO**. **_PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL APOYO A LA GESTION COMO ABOGADO PARA BRINDAR ASESORIA JURIDICA A LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA EN LOS ASUNTOS PROPIOS DEL CARGO**. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DELAS PARTES. _ a) DEL CONTRATISTA.** -**EL CONTRATISTA**, además estará obligado a: 1) Asesorar y orientar las distintas actividades jurídicas inherentes a la Corporación que se relacionen con el cargo y las actividades derivas de las obligaciones de la secretaria general de la Corporación, así como en todas las demás actuaciones relacionadas con su perfil que esta lo considere pertinente. 2)Realizar la asesoría permanente de la secretaria general y la presidencia de la asamblea departamental y demás dependencias en temas administrativos de acuerdo a su perfil profesional. 3) Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ello de conformidad con lo estipulado en la ley. 4) Resolver las solicitudes, requerimientos y derechos de petición que sean presentados ante la entidad y que le sean asignados por el presidente o secretaria general de la entidad. 5) Presentar el informe de las actividades desarrolladas mensualmente al supervisor del contrato. 6) Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, por el término de duración del presente contrato. 7) Acatar las observaciones impartidas por el Supervisor del contrato. 8) Salvaguardar la confidencialidad de la documentación e información que por razón de sus

funciones posea y que involucren o pertenezcan a la Asamblea.9) Asistir a la Mesa Directiva en los impulsos oficiosos y en especial a los asuntos de la Presidencia de la misma como también los que le sean asignados en las materias relacionadas. 10) Absolver y responder, acompañando la labor de la Asamblea, los requerimientos de las autoridades judiciales, administrativas y demás en asuntos relacionados a las funciones del área. 11) Proyectar los actos administrativos propios y sustanciar los necesarios para los procesos inherentes a la Mesa Directiva y en especial los de Presidencia. 12) Asistir a las reuniones de manera presencial a las cuales se les requiera como personal de apoyo. 13) Remitir y proyectar los oficios necesarios para el impulso de los actos administrativos inherentes de la Asamblea donde le sea requerido. 14) Apoyar la labor contractual de la Asamblea cuando sea necesaria. 15) Seguir y acatar los reglamentos y protocolos de los actos en donde participe como invitado. 16) Conformar el comité de conciliaciones como apoyo cuando sea necesario, con voz, pero sin voto. 17) Sustanciar los documentos que le sean encomendados. 18) Las demás que estén relacionadas o le sean encomendadas en el desarrollo normal de las actividades de la Asamblea, La Mesa Directiva y la Presidencia. **b) DE LA ASAMBLEA.**-LA ASAMBLEAse obliga a: 1) Suministrar oportunamente a EL CONTRATISTA toda la información y documentación necesaria para ejercer de manera oportuna y eficaz el objeto del contrato. 2) Pagar oportunamente a EL CONTRATISTA el valor del contrato, según la forma estipulada. 3) No interferir en la gestión de EL CONTRATISTA, ni realizar actos que puedan obstaculizarla. 4) Designar el supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del contrato y lleve control sobre la prestación del servicio. **TERCERA: DURACIÓN.** El término de duración del contrato es de tres (03) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**.El valor del presente contrato es por la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L. ($7.500.000)., pagaderos en Tres (03) pagos iguales a razón de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) M/L., cada una, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y demás documentos requeridos para tal fin. **QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**. -Los gastos que ocasione el presente contrato se harán con cargo al presupuesto de gastos de la actual vigencia fiscal y encuentra amparado por el CDP No. 006 de fecha 26 de enero de 2022. **SEXTA: SUPERVISION**. - La supervisión del presente contrato será ejercida por el Presidente de la Asamblea Departamental quien deberá verificar el pleno cumplimiento, por parte del contratista, del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato. **SEPTIMA: GARANTÍA UNICA.** De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decretó 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el título III de las disposiciones especiales del citado decreto no es obligatoria y la justificaciónpara exigirlas o no debe estar en losestudios y documentos previos. Por lo tanto, se exime al CONTRATISTA de constituir la respectiva garantía a favor de la Asamblea Departamental, decisión que se motiva, entre otras, por la modalidad de pago que se estipula para la ejecución del presente contrato. **OCTAVA: TERMINACION Y LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se dará por terminado, además de las causas legales, por acuerdo entre las partes. En el presente contrato no será obligatoria su liquidación, de conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, salvo que se presenten divergencias que requieran llegar a un acuerdo, conciliación y transacción entre las partes, la cual deberá constar en dicha acta. **NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**-EL CONTRATISTA declara bajo gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este Contrato, no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución y/o en la ley. En caso de inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.**DECIMA: CESION DEL**

CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito de LA ASAMBLEA. **DECIMA PRIMERA. -MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA HACERLAS EFECTIVAS.** - En el evento de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades del CONTRATISTA, si a juicio de ello se derivan perjuicios para la entidad o para el desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATANTE podrá imponer multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1 %) del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. El contratista autoriza de manera expresa a la entidad contratante para que deduzca o descuente de los saldos a su favor el monto de las multas impuestas. El procedimiento para la aplicación de las multas será el establecido en la Ley 1474 de 2011. **DECIMA SEGUNDA**: **CLÁUSULAS EXCPECIONALES**. Al presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, así como las demás normasreglamentarias, modificatorias o complementarias en este sentido. **DECIMA TERCERA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL**. - EL CONTRATISTA actuará en coordinación con los lineamientos establecidos por el supervisor del contrato. Sin embargo, la ejecución del mismo se ejercerá por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE; sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio; en consecuencia, queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. **DECIMA CUARTA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. -**El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes contratantes. Para la ejecución se requerirá de la expedición del correspondiente registro presupuestal. **DECIMA QUINTA: DOMICILIO**. - Las partes acuerdan como domicilio, para todos los efectos legales, el Distrito de Santa Marta.

Para constancia se firma por las partes que en el intervinieron, en Santa Marta, D. T. C. e H, a los veintiocho (28) días del mes de enero del 2022

LA ASAMBLEA

JAIR ALEXANDER MEJIA ALVEAR
Presidente

EL CONTRATISTA

MARIA V. ANDRADE CONTRERAS
Contratista